



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	30 DE AGOSTO DE 2021	<b>HORA</b>	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	----------------------	-------------	------	------	--	------	---

**PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA**

<b>Radicado</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandada</b>
05 088 31 05 001 2018 00294 00	MARCO FIDEL ALVAREZ CARDONA	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00440 00	LIBARDO DE JESÚS MONSALVE GONZÁLEZ	
05 088 31 05 001 2018 00441 00	LUIS ELADIO BARRERA ALZATE	

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

**ASISTENCIA**

<b>Proceso 01-2018-00294</b>	<b>Partes</b>	<b>Asistió</b>	<b>Proceso 01-2018-00440</b>	<b>Partes</b>	<b>Asistió</b>
Demandante	Marco Fidel Álvarez Cardona	No	Demandante	Libardo de Jesús Monsalve González	No
Apoderado	Sebastián Zuluaga Rojo	Si	Apoderada	Lina María Zapata Velázquez	No
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si
<b>Proceso 01-2018-00441</b>	<b>Partes</b>	<b>Asistió</b>			
Demandante	Luis Eduardo Barrera	No			
Apoderada	Alejandra Garcés Ospina	No			
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si			

**SOLICITUDES A RESOLVER**

La apoderada del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 00440 00**, presentó mediante memorial, solicitud de desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e54ad2ce-9daa-4a18-956c-34c68d421e56?vcpubtoken=4f7f7e99-f29c-447f-b52b-8dd1ade59c5a>

El apoderado del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 00294 00**, en uso de la palabra, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

Se corre traslado a la apoderada de Colpensiones, la cual manifiesta estar de acuerdo con los desistimientos y con la no imposición de costas procesales.

**DECISIÓN:** SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

### ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00441-00	ADMITE	FL.51 a 61
-------------------------------	--------	------------

### ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2018-0441
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión Excepciones Previas	Falta de competencia, ya resuelta
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

#### 1. FIJACION DEL LITIGIO

##### Proceso 05 088 31 05 001 2018 00441 00

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

#### 2. Decreto de Pruebas

##### Proceso 05 088 31 05 001 2018 00441 00

#### PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTAL:** fl. 7 a 23

**TESTIMONIOS:** Sandra Milena Arcila Serna, Nora Elena Toro de Gaviria, Adriana del Socorro Aguilar Tamayo.

#### PARTE DEMANDADA:

Desiste del interrogatorio y la testimonial.

#### 3.Trámite de las pruebas

##### Proceso 05 088 31 05 001 2018 00441 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y sus testigos, no existen pruebas para practicar.

#### 3. Alegatos de Conclusión

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/e54ad2ce-9daa-4a18-956c-34c68d421e56?vcpubtoken=4f7f7e99-f29c-447f-b52b-8dd1ade59c5a>

<b>Proceso 01-2018-00441</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandada</b>
Presenta Alegatos	No	Si

#### 4. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

#### RESUELVE

#### Sentencia nro. 103 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00441

**PRIMERO. SE ABSUELVE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LUIS ELADIO BARRERA ALZATE

**SEGUNDO. SE CONDENA** en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

**TERCERO. SE ORDENA** enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**  
Juez

**DIANA MARSELA BERRIO ARANGO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Alejandra Maria Alzate Vergara**  
Juez  
Laboral 002  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/e54ad2ce-9daa-4a18-956c-34c68d421e56?vcpubtoken=4f7f7e99-f29c-447f-b52b-8dd1ade59c5a>

Código de verificación:

**b4d87c54a159bd8e1101996e734597b63593d51e128bb6bf01d7a03b0ebc915e**

Documento generado en 30/08/2021 04:43:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e54ad2ce-9daa-4a18-956c-34c68d421e56?vcpubtoken=4f7f7e99-f29c-447f-b52b-8dd1ade59c5a>